Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N°24330

194
000196

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026 - 2025-ALC/MPO

Oyón, 14 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo 26°, describe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, Según el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 45, en el cual establece que; los montos y finalidades de los créditos presupuestario-contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III mediante:

a) Modificaciones en el Nivel institucional

b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, Así mismo el artículo 50 señala que la incorporación de mayores ingresos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular del pliego de la entidad cuando provienen de: Según el Num.1) Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, según el Num.3 del artículo 50, señala que; los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad pare los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, En la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01; aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01"Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, en su Art. 19.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metes

presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA.;

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes indicados en los párrafos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizase La incorporación de los Créditos Suplementarios por mayores ingresos, efectuadas en el Nivel Institucional por Saldos de Balance de la Municipalidad Provincial de Oyón, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución Se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" **TIPO II** de acuerdo a **las NOTAS N° 000000002 y 000000003** del Rubro 18- canon y Sobrecanon regalías Renta de Aduanas y Participaciones, 8- Impuestos municipales, emitida en el mes de **ENERO**.

ARTÍCULO TERCERO. – Apruébese, la modificación presupuestaria por la suma de **S/. 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil y 00/100 soles)** de los Rubros 18- canon y Sobrecanon regalías Renta de Aduanas y Participaciones, 8- Impuestos municipales, según las notas adjuntadas a la presente.

ARTICULO CUARTO. -. ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV, la difusión del presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARISTIDES OLIVERA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo